



# Resolución Jefatural No. 0082014-AGN/J

Lima, 13 ENE 2014

**VISTOS**, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **don José Julio Baylon Pimentel (Registro N° 140101)** y el **Informe N° 004-2014-AGN/OGAJ** emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° de la Directiva establece que los instrumentos notariales protocolares correspondientes a los registros notariales señalados en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, serán objeto de la regularización administrativa que la propia Directiva regula;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva son escrituras públicas o actas notariales protocolares irregulares aquellas que presentan las siguientes observaciones: i) Falta de firma del Notario, ii) Falta de firma de los comparecientes (otorgantes, testigos a ruego y/o testigos instrumentales), iii) No contienen las generales de ley de los comparecientes, iv) No contienen la conclusión de la escritura; y v) Falta completar espacio vacío;

Que, según lo establece el artículo 6° de la Directiva los requisitos de admisibilidad que deberán presentarse al solicitar la regularización administrativa, son los siguientes:

- a) El formato de solicitud debidamente llenado y firmado por el solicitante.
- b) La Constancia de Escritura Pública Irregular o Acta Notarial Protocolar, según sea el caso, expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales, en el caso del Archivo General de la Nación, con una antigüedad no mayor a tres meses.
- c) El recibo de pago de la tasa establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Archivo General de la Nación para la regularización administrativa de escrituras públicas y actas notariales protocolares.
- d) Copia fotostática del documento de identidad del solicitante.



Que, además, según lo señalado en el artículo 7º de la Directiva el solicitante de la regularización administrativa deberá consignar en el formato el nombre del Notario que la llevará a cabo, a efectos de autorizar su intervención;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° **140101** del **7 de enero de 2014** (obrante a fojas uno), don **José Julio Baylon Pimentel** (en adelante el recurrente) solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar que se señala en el sétimo considerado de la presente resolución. Para tal efecto acompaña a su solicitud copia fotostática de su Documento Nacional de Identidad vigente (obrante a fojas dos), el recibo de pago correspondiente al procedimiento de regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales protocolares (obrante a fojas cuatro) y la Constancia de Escritura Pública Irregular expedida por la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales con fecha **6 de enero de 2014** (obrante a fojas tres);

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la escritura pública de **compraventa** de fecha **tres (3) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996)**, otorgada ante el ex Notario **Dr. Enrique Costa Sáenz** por **Lourdes Victoria Bonilla Culqui**, a favor del señor **José Julio Baylon Pimentel** y la señorita **Josefa Manihuari Meza**, instrumento que se inicia en el folio número **7,012 vuelta** y finaliza en el folio número **7,014** del Protocolo número **1024** y que consta de **3 fojas útiles**;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar el espacio vacío (folio N° 7,014), falta la firma de la compareciente señorita Lourdes Victoria Bonilla Culqui (folio N° 7,014), falta la firma del compareciente señor José Julio Baylon Pimentel (folio N° 7,014), falta la firma de la compareciente señorita Josefa Manihuari Meza (folio N° 7,014) y falta la firma del ex Notario Público Dr. Enrique Costa Sáenz (folio N° 7,014)**;

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al Notario de Lima **Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino**;

Que, estando a las disposiciones contenidas en el artículo 9º de la Directiva, corresponde a ésta Jefatura emitir resolución, previo informe técnico-legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, acerca de la procedencia o improcedencia de la solicitud del recurrente;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/Jy N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;





*Resolución Jefatural No. 008-2014-AGN/J*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente; y, en consecuencia, **autorizar la intervención del Dr. Juan Belfor Zárate Del Pino**, Notario de Lima, quien **completará el espacio vacío (folio número 7,014)**, tomará la firma de la señorita **Lourdes Victoria Bonilla Culqui (folio número 7,014)**, tomará la firma del señor **José Julio Baylon Pimentel (folio número 7,014)**, tomará la firma de la señorita **Josefa Manihuari Meza (folio número 7,014)** y autorizará la escritura pública en **sustitución del ex Notario Dr. Enrique Costa Sáenz (folio número 7,014)**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.



**Artículo Segundo.-** Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente de la regularización administrativa y al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

**REGÍSTRESE Y CÚMPLASE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
*[Signature]*  
LIC. PABLO ALFONSO MAGUANA MINAYA  
Jefe Institucional